	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 1 de 8</b>

**Acuerdo N° 001 de 2020**  
**(30 de agosto de 2020)**


Por medio de la cual se establece la Reglamentación del Fondo de Solidaridad del Fondo de Empleados de Técnicas Baltime de Colombia - **FEMTECBACO**.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Técnicas Baltime de Colombia - **FEMTECBACO**, en uso de las atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

- Que en el Decreto 1481 de Julio 7 de 1989 en su Artículo 19 establece que de los excedentes del ejercicio económico que se produzcan, se podrán crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de solidaridad, entre otros, en beneficio de los asociados y sus familiares,
- Que en la Circular Básica Contable y Financiera en su Capítulo VII, Numeral 2.12. establece que el Fondo de Solidaridad es un fondo pasivo social de carácter agotable destinado a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento, basados en la ayuda mutua y en la solidaridad, para ofrecer atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.
- Que el Estatuto vigente de **FEMTECBACO** en su Artículo 42 establece que de los excedentes del ejercicio económico se podrá tomar un porcentaje para otorgar auxilios solidaridad en beneficio de los Asociados y sus personas a cargo.
- Que es competencia la Junta Directiva expedir los reglamentos que faciliten la aplicación del Estatuto.
- Que con el fin de establecer las condiciones para el otorgamiento de los Auxilios de Solidaridad, se hace necesario establecer el correspondiente Reglamento aprobado por la Junta Directiva de **FEMTECBACO**.

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------


	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 2 de 8</b>

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º. DEFINICIONES**

- 1.1. **Fondo de Solidaridad.** Se considera como un conjunto de recursos agotables, destinados a atender los eventos que sobre vengan por una Calamidad Doméstica, basados en la ayuda mutua y en la fraternidad, para brindar un auxilio oportuno a sus asociados en hechos imprevistos que los afecten.
  
- 1.2. **Solidaridad.** Se define como aquel sentimiento mueve a la colaboración mutua en la personas, que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian situaciones experiencias difíciles que afectan a nuestro grupo familiar. La Solidaridad es una respuesta y una actitud que asumirá **FEMTECBACO** en aquellos momentos en los que alguno de sus Asociados enfrente una situación que requiera unión y cooperación de los demás Asociados.
  
- 1.3. **Auxilio de Solidaridad.** Es aquella cuantía entregada a título de donación a los **asociados hábiles** o sus beneficiarios.
  
- 1.4. **Calamidad Doméstica.** Es aquella situación imprevista, repentina, inesperada, o caso fortuito y fuerza mayor, ajeno a la voluntad del Asociado, que trastorne o afecte gravemente la estabilidad económica, social, moral, física, mental y material de su Grupo Familiar, la cual deberá ser verificado por la Junta Directiva o el Comité de Solidaridad y el Comité de Control Social, dejando constancia mediante informe y Acta.
  
- 1.5. **Grupo Familiar.** Es un conjunto de personas que conforman el primer núcleo de socialización del Asociado, el cual para efectos del presente Reglamento estará conformado por:
  - El o la cónyuge o compañero (a) permanente.
  - Sus hijos y los hijos de su cónyuge o compañero menores de 18 años; o entre los 18 y 25 años si son estudiantes de tiempo completo y dependen económicamente del Asociado.
  - Los hijos con incapacidad permanente.
  - A falta de cónyuge o compañero (a) y de hijos a cargo, los padres que dependan económicamente del Asociado.

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 3 de 8</b>

## ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS:

El Fondo de Solidaridad de **FEMTECBACO** tiene como objetivos:

- 2.1.** Atender las necesidades consideradas como Calamidad Doméstica, de sus Asociados, su Grupo Familiar registrado en **FEMTECBACO**, persona o grupos de personas de carácter regional o nacional, y en general atender los principios de solidaridad en favor de la comunidad.
- 2.2.** Brindar ayuda mediante el reconocimiento de auxilios solidarios a sus Asociados, con el fin de minimizar las consecuencias de los riesgos de índole calamitosa, especialmente cuando concurren circunstancias que afecten su integridad personal, familiar o de su patrimonio económico.
- 2.3.** Promover entre los Asociados la solidaridad, como uno de los principios básicos del Cooperativismo.

## ARTICULO 3°. COBERTURA

Con los recursos destinados al Fondo de Solidaridad del **FEMTECBACO** se podrá cubrir total o parcialmente las contingencias que ocurran por calamidad a:

- 3.1.** Los Asociados de **FEMTECBACO**.
- 3.2.** El (la) cónyuge o compañera (a) permanente del (la) Asociado (a) inscrito en el registro social de **FEMTECBACO**.
- 3.3.** Los hijos dependientes económicamente del (la) Asociado (a) o del cónyuge o compañero (a) permanente menores de 25 años de edad que estén estudiando siempre y cuando no tengan hijos ni vinculo civil, y sin límite de edad para aquellos con incapacidad permanente, inscritos en el registro social de **FEMTECBACO**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- 3.4.** Los padres del (la) Asociado (a) inscritos en el Registro Social de **FEMTECBACO**.
- 3.5.** Los hermanos con incapacidad permanente comprobada y dependientes económicamente del (la) Asociado (a) inscritos en el registro social de **FEMTECBACO**.
- 3.6.** La comunidad en general, siempre que la calamidad sea comprobada.


## ARTICULO 4°. CLASES Y CUANTIAS DE LOS AUXILIOS POR CALAMIDAD.

Se reconocerán auxilios con cargo al Fondo de Solidaridad para cubrir gastos y/o pérdidas, en los siguientes casos y cuantías:

### 4.1. EN LAS PERSONAS:

- 4.1.** Por gastos causados por tratamientos médicos, quirúrgicos, hospitalarios del (la) Asociado (a) o de su cónyuge o compañero (a) permanente, de sus hijos o hijos de su cónyuge o compañera (o) permanente,

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 4 de 8</b>

padres y hermanos siempre y cuando dependan económicamente del (la) Asociado (a) y se ocasionen por enfermedades graves, debidamente comprobadas y que no estén cubiertos por el **POS**. Para la comprobación de la dependencia económica de padres y hermanos, el Asociado deberá presentar prueba documental legal.

En todo caso no se concederán Auxilios de Solidaridad cuando los gastos generados se deban a tratamientos que tengan fines estéticos u odontológicos, excepto aquellos casos que ameriten

tratamiento especial y no sea cubierto por la EPS a la cual esté afiliado. La cuantía del auxilio será hasta de XXXXX mil pesos (\$ 000.000,00), previa presentación de documentos expedidos por la entidad medica legalmente reconocida.

Todos los gastos relacionados en el numeral anterior del presente artículo, serán cubiertos con cheque a nombre de la entidad que atenderá el caso, pero la Gerencia podrá girar directamente al Asociado cuando las circunstancia así lo ameriten.

**4.2.** Cancelación total o parcial de planes colectivos de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y exequiales, o servicios médicos y hospitalarios, póliza de seguros de vida grupo, así como demás protecciones similares, tomados por **FEMTECBACO**. Estos pagos se efectuarán teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos.

**4.3.** Por pago de ofrendas florales y demás obituarios que el **FEMTECBACO** envíe a los Asociados, con motivo de fallecimiento del Asociado o de sus beneficiarios, debidamente inscritos en el registro social de **FEMTECBACO**. Lo anterior se otorgará como manifestación de solidaridad.

#### **4.2. EN EL PATRIMONIO**


##### **4.2.1. VIVIENDA**

Por destrucción total o parcial de la vivienda ocasionado por asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, derrumbe, vendaval, inundación o destrucción violenta, de uso del (la) Asociado (a) y que sea de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, legalmente inscrito (a) en el registro social de **FEMTECBACO**, previa comprobación mediante visita domiciliaria, por parte de los integrantes del Comité de Control Social. Para este tipo de Solidaridad se deberá dejar registro documental, fotográfico y/o fílmico, y no se tendrá en cuenta el deterioro natural de la vivienda.

##### **4.2.2. MUEBLES Y ENSERES**

Por pérdida total o parcial de bienes muebles y enseres de primera necesidad de propiedad y uso del (la) Asociado (a), por inundación, incendio, terremoto, vendaval, derrumbes, terrorismo, asonada, destrucción violenta, explosión, siempre y cuando no haya sido provocado intencionalmente y que dichos bienes estuviesen destinados a la dotación de la vivienda o que sean herramientas, equipos de trabajo o maquinaria de utilización indispensable para generar ingresos a (la) Asociado (a) para su sustento y cumplir con los aportes sociales y demás obligaciones para con el **FEMTECBACO**.

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 5 de 8</b>

**PARAGRAFO:** En caso de presentarse algún siniestro que afecte a la vez la vivienda y los muebles y enseres, el Asociado solamente podrá solicitar un (1) auxilio en esa vigencia fiscal.

#### 4.3. EN LA COMUNIDAD

**4.3.1.** Por muerte y accidente ocurridos por fenómenos naturales o enfermedad considerada clínicamente grave, o que exista el riesgo inminente de contagio de la comunidad en general, debidamente comprobados.

**4.3.2.** Por los casos, en que se vea comprometida la salud de niños con patologías que requieran tratamientos especiales para los cuales los padres no dispongan de recursos suficientes y soliciten la solidaridad pública.

**4.3.3.** Por pérdidas de la vivienda o muebles y enseres de primera necesidad, debido a desastres naturales donde no exista responsabilidad de terceros para el cubrimiento de dicha contingencia.

**4.3.4.** Para albergues de la población infantil y adulto mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La solidaridad para la comunidad debe ser canalizada a través de entidades estatales o gubernamentales, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Entidades sin Ánimo de Lucro legalmente constituidas o cualquier organización o fundación de carácter solidario que posea personería jurídica y que garantice el buen uso del auxilio. La solidaridad se entregará en especie u órdenes para compras específicas de servicios mortuorios, servicios médicos, educativos, medicamentos, alimentos, enseres y restauraciones de viviendas. En estos casos especiales, la decisión estará a cargo de la Junta Directiva y la cuantía no podrá exceder de dos (2) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entrega de este tipo de auxilios debe hacerse públicamente, deberá contar con la presencia de por lo menos un (1) integrante de la Junta Directiva, un (1) del Comité de Control Social y la (el) Gerente de **FEMTECBACO**, y preferiblemente dejar los registros fotográficos correspondientes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El cobro indebido o fraudulento de un Auxilio de Solidaridad es causal para iniciar un proceso disciplinario en contra del Asociado infractor, por parte del Comité de Control Social, bajo lo establecido en el Régimen Disciplinario de **FEMTECBACO**.


#### ARTICULO 5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR SOLIDARIDAD.

Los requisitos para presentar una solicitud de Auxilio de Solidaridad ante la Junta Directiva o ante el Comité de Solidaridad son los siguientes:

**5.1.** Todo Asociado o Persona interesado (a) presentará ante la Gerencia de **FEMTECBACO**, una carta oficial de solicitud de la solidaridad a más tardar quince (15) días calendario después de ocurrido el hecho que originó su solicitud, anexando los documentos exigidos y que

Acrediten la contingencia. En el caso de situaciones relacionadas con la integridad personal, presentará certificado médico y factura con todos los requisitos de ley, de los gastos ocasionados al Asociado (a).

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboración: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 6 de 8</b>

**5.2.** En caso de pérdida en el Patrimonio (*Artículo 4º Numeral 4.2.1 de la presente Resolución*), el (la) Asociado (a) presentará los documentos que acrediten la cuantía de la pérdida y la propiedad del bien afectado, así como el presupuesto de gastos (mano de obra y materiales).

**5.3.** En los casos mencionados en el numeral 4.2.2 del Artículo 4º de la presente Resolución, el Asociado (a) presentará la constancia o certificación expedida por la autoridad competente.

**5.4.** El parentesco se demostrará así: el de los hijos, mediante Registro Civil original o fotocopia, el de esposo (a) mediante registro civil de matrimonio; el de compañero (a) permanente y la dependencia económica, con la declaración extrajudicial juramentada. Todos los relacionados en el presente inciso, deberán estar inscritos en el Registro Social de **FEMTECBACO**.

**5.5.** En caso de presentarse un evento de afectación familiar que afecte a más de un (1) Asociado, únicamente se otorgará un (1) Auxilio de Solidaridad, el cual será entregado al Asociado (a) que por escrito designen las partes interesadas.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para otorgar auxilios a personas asociada o no, en caso de calamidades personales, regionales, nacionales o calificadas como extremadamente graves, se puede considerar como solicitud formal las presentadas en los medios de prensa, radio, televisión o similar, sin perjuicios a las acciones propias de los organismos de administración, Vigilancia y control de **FEMTECBACO**, para dar cumplimiento a las normas.

Para las Solidaridades de carácter urgente, éstas serán otorgadas por la Gerencia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, el cual presentará un informe a la Junta Directiva y/o Comité de Solidaridad en la sesión siguiente a la ocurrencia del hecho.


**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la solicitud inicial no reúne todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, la Gerencia se lo comunicará por escrito al interesado dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de la Gerencia, para que el (la) Asociado (a) envíe la documentación pendiente para complementar los requisitos establecidos.

Si dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, el peticionario no acredita lo requerido, se entenderá que ha desistido de su solicitud, salvo que envíe una solicitud de prórroga, la cual se le podrá conceder por un término igual al inicialmente establecido.

**PARAGRAFO TERCERO:** La Junta Directiva o el Comité de Solidaridad aprobará las solicitudes de Auxilios de Solidaridad, con base en el informe de Gerencia y solicitará las comprobaciones que a bien considere.

**PARAGRAFO CUARTO:** Cuando se comprobare falsedad o fraude en la información (documentos o certificaciones) presentadas por el solicitante del auxilio de solidaridad, se le aplicará las sanciones que para tal fin establece el Estatuto y se presentarán las denuncias respectivas ante la autoridades competentes.

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A</b> <b>REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboración: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 7 de 8</b>

**ARTICULO 6º COMUNICACIONES.**

La Junta Directiva comunicará a la Gerencia, la aprobación o negación de las solicitudes, después de recibida y evaluada dicha solicitud por este organismo.

La Gerencia publicará, mediante oficio, todo Auxilio de Solidaridad que sea concedido a la Comunidad Ciudadana y al Asociado(a), indicando el nombre del beneficiario, el valor aprobado en especie o en dinero en efectivo.

**ARTICULO 7º RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.**

Para cumplir con sus objetivos, el Fondo de Solidaridad de **FEMTECBACO** será financiado de la siguiente manera:

**7.1.** Con el porcentaje los excedentes del **FEMTECBACO**, de cada ejercicio contable anual que establezca la Asamblea de Asociados o de Delegados según sea el caso.

**7.2.** Con gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de Asociados o de Delegados según el caso.

**7.3.** Con el producto de las actividades que promueva el **FEMTECBACO** para este fin.

**7.4.** Con las donaciones, legados, que personas naturales o jurídicas hagan a este Fondo.

**7.5.** Con las cuotas o aportes extraordinarios de los Asociados, aprobados por la Asamblea General de Asociados o de Delegados según el caso.

**ARTICULO 8º. PROGRAMA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.**


La Junta Directiva en coordinación con la Gerencia de **FEMTECBACO** elaborará cada año un plan o programa de las actividades con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del Fondo de Solidaridad, que será enviado a la Superintendencia de la Economía

Solidaría a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha en la que se tomó la decisión sobre la distribución de excedentes por parte de la Asamblea General.

**ARTICULO 9º COMPETENCIA.**

La Administración del Fondo de Solidaridad de **FEMTECBACO**, será competencia exclusiva de la Junta Directiva, pero ésta podrá delegar en el Comité de Solidaridad, quien podrá autorizar Auxilios de Solidaridad, lo cual quedará registrado en el Acta correspondiente que elaborará dicho Comité, la cual deberá ser enviada a la Junta Directiva quien deberá ratificarla en la reunión siguiente, dejando constancia en la su correspondiente Acta.

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------

	<b>FONDO DE EMPLEADOS DE TECNICASBALTIME DE COLOMBIA S.A REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD</b>	ACTA No. JD _____ DIC 15-2020
<b>Fecha de Elaboracion: 23/05/1992</b>	<b>Número de Revisión: # 6</b>	<b>Fecha de Revisión: 30/11/2020</b>
<b>Responsable: Comité de Solidaridad</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Página 8 de 8</b>

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Solidaridad estará conformado por un (1) integrante de la Junta Directiva quien será el presidente del Comité y dos (2) Asociados (as) hábiles, con una antigüedad de un (1) año o más de afiliados a **FEMTECBACO** y que además hayan realizado el Curso de Economía Solidaria.

**PARÁGRAFO 2.** Para el funcionamiento y desarrollo de actividades del Comité de Solidaridad éste deberá contar con el Reglamento del Comité de Solidaridad debidamente aprobado por la Junta Directiva.

**ARTICULO 10º. PERIODICIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE SOLIDARIDADES.**

Ningún Asociado, ni persona natural o jurídica, podrá ser beneficiado con más de un (1) Auxilio de Solidaridad sin haber transcurrido mínimo un (1) año de haberse otorgado la anterior solidaridad, salvo que se trate de un hecho que a juicio de la Junta Directiva sea extremadamente calamitoso y que después de su evaluación se decida en forma unánime, aprobar su otorgamiento.

**ARTICULO 11º SANCIONES.**

Quienes habiendo sido beneficiados con el Auxilio de Solidaridad y se le comprobare falsedad o adulteraciones en documentos, soportes de dichos auxilios, deberá reintegrar inmediatamente a la Cooperativa los valores entregados por dicho concepto, y además se le aplicará las sanciones establecidas en el estatuto de **FEMTECBACO**.

**ARTICULO 12º CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos dentro de la función social de los Auxilios de Solidaridad, el Comité de Control Social establecerá los controles que considere necesarios y verificará el cumplimiento de los requisitos correspondiente, la documentación que soporta la solicitud de auxilios y la situación calamitosa presentada por el Asociado.

Como constancia se firma la presente Resolución, en la ciudad de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2020, aprobada según consta en el Acta N° xxx de la Junta Directiva, y rige a partir de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase,

**MELISA DE JESUS LUGO SOTO**  
Presidente

**FERNADO GONZALEZ GUTIERREZ**  
Secretario

Revisado Por: Comité de Solidaridad	Aprobado Por: Junta Directiva
--	----------------------------------